

**Expte: 304/2022**

Bolsa ordenada de Trabajo para la selección de educadores sociales de la Comarca Central

**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Presidente:**

D<sup>a</sup> Mónica Dallo Moros

**Vocales:**

D<sup>a</sup> Concepción Vera Pérez

**Vocal-Secretario:**

D. Francisco Javier Fuster González

En Utebo, con fecha 29 de noviembre de 2022, siendo las 10:00 horas, se reúne el Tribunal calificador del concurso para la selección de aspirantes para participar en la Bolsa ordenada de Trabajo para la selección de educadores sociales de la Comarca Central publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 92, de 20 de abril de 2022, y anuncio de rectificación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 100, de 6 de mayo de 2022.

Reunido el tribunal por las personas indicadas al margen, se adoptan los siguientes acuerdos:

**I.- Revisión de alegaciones.**

Con carácter general el Tribunal estima que toda aquella documentación acreditativa de méritos que no fuera presentada dentro del plazo de cinco días hábiles previstos en el apartado 6.2.2.c) de las bases no puede ser tenida en cuenta en la valoración.

Num. 35. Aspirante Rosa María Quiñones Chacón

La aspirante alega que no se ha tenido en cuenta la experiencia profesional y adjunta vida laboral y contratos justificativos.

Como criterio del Acta del Tribunal Calificador de fecha 22 de Noviembre de 2022, se incluye textualmente "Se valorarán los méritos referido en dicho anexo de autobaremación, siempre y cuando se acompañe la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos méritos incluidos en la autobaremación que no estén adecuadamente acreditados no se valorarán. "No se valora la experiencia laboral, dado que el aspirante no aporta ninguna acreditación de la experiencia que indica en el doc. Autovaloración y como resultado de ello, el Tribunal confirma la puntuación otorgada.

Num. 56. Aspirante Anna García Martín

La aspirante solicita la subsanación de la falta de documentación acreditativa de los méritos alegados presentando Vida laboral y Master Universitario en Prevención y Tratamiento de la Violencia.

Como criterio del Acta del Tribunal Calificador de fecha 22 de Noviembre de 2022, se incluye textualmente "De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2.2 de las bases, no se tomarán en consideración aquellos méritos por experiencia profesional que no vengán acompañados de vida laboral". En el caso de esta aspirante, no se valora la experiencia indicada en el doc. Autobaremación por no aportar vida laboral. Respecto a lo alegado sobre las especialidades obtenidas tras la realización del Master, las bases indican la obtención de 1 punto por la realización de Master Oficial o Título de Experto. En la valoración de la aspirante sobre este aspecto, se incluye 1 punto por este Título.

El Tribunal confirma la puntuación otorgada.

Num. 61. Aspirante Sergio Navarro Saez

El aspirante solicita que sean aceptados los documentos acreditativos de los méritos alegados adjuntando nómina, contratos de trabajo y subrogaciones.



Como criterio del Acta del Tribunal Calificador de fecha 22 de Noviembre de 2022, se incluye textualmente "Se valorarán los méritos referido en dicho anexo de autobareación, siempre y cuando se acompañe la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos méritos incluidos en la autobareación que no estén adecuadamente acreditados no se valorarán. "No se valora la experiencia laboral, dado que el aspirante no aporta ninguna acreditación de la experiencia que indica en el doc. Autovaloración. El Tribunal confirma la puntuación otorgada.

Num. 31. Aspirante Laura Peña Gracia

La aspirante solicita que sean admitidos los documentos adjuntos a fin de subsanar la falta de documentación para acreditar los méritos alegados. Presenta certificado de la vida laboral. Como criterio del Acta del Tribunal Calificador de fecha 22 de Noviembre de 2022, se incluye textualmente "De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2.2 de las bases, no se tomarán en consideración aquellos méritos por experiencia profesional que no vengán acompañados de vida laboral". En el caso de esta aspirante, no se valora la experiencia indicada en el doc. Autobareación por no aportar vida laboral. El Tribunal confirma la puntuación otorgada.

Num. 2. Aspirante Patricia García Maza

La aspirante alega que no se han contabilizado los títulos formativos pertenecientes al certificado de profesionalidad "Docencia de la formación profesional para el empleo" y solicita que se tenga en cuenta dicha formación para la bareación de los méritos. El Certificado de profesionalidad se puntúa como cursos de perfeccionamiento, ya que no es un Título de Grado. Se consulta el currículum del certificado y el tribunal opta por no valorarlo considerando que sus contenidos se relacionan más con la preparación como Técnico formativo para el empleo que para la Educación social. El Tribunal confirma la puntuación otorgada.

Num. 4. Aspirante Rosalía Moreno Gutiérrez

La aspirante solicita subsanar error de presentación en la documentación acreditativa de la experiencia profesional adjuntando vida laboral y certificados de servicios prestados. Como criterio del Acta del Tribunal Calificador de fecha 22 de Noviembre de 2022, se incluye textualmente "De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2.2 de las bases, no se tomarán en consideración aquellos méritos por experiencia profesional que no vengán acompañados de vida laboral". En el caso de esta aspirante, no se valora la experiencia indicada en el doc. Autobareación por no aportar vida laboral. El Tribunal confirma la puntuación otorgada.

Num. 54. Aspirante Pablo Palacio Cerdán

El aspirante solicita que sea tenida en cuenta la titulación de Diplomado en Trabajo Social como formación académica diferente de la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo. "En la corrección de errores publicada en BOPZ en fecha 6 de mayo de 2022 se indicaba respecto a los requisitos: «Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de diplomatura o grado en educación social, o que encontrándose habilitados por alguno de los colegios profesionales de educadoras y educadores sociales estén en posesión de título universitario de diplomatura o grado». De la documentación obrante en el expte. de este candidato, se comprueba su habilitación a través del Colegio Profesional de Educadores sociales de Andalucía, con fecha 3 de junio de 2006, remitiéndose a un texto legal, Ley 9/2005 de creación de este Colegio Profesional. Esta Ley en su disposición transitoria cuarta, indica que podrán integrarse en el Colegio (...) si solicitan su habilitación en el plazo de dos años en los supuestos (...) 1. a) Los profesionales que hayan cursado estudios específicos en el campo de la educación social, con una duración mínima de tres años académicos iniciados con anterioridad al curso 2001-2002 (...) b) Los profesionales que, habiendo iniciado estudios con anterioridad al curso 2001-2002, estén en posesión de



cualquier titulación universitaria y acrediten tres años (...) c) Los profesionales que acrediten capacidad profesional práctica y ocho años de ejercicio profesional (...). De la documentación presentada, únicamente se puede deducir que su habilitación se encuentra en el supuesto 1.b), siendo por ello necesario su Titulación de Diplomado en Trabajo social, obtenido en 2002. " El Tribunal confirma la puntuación otorgada.

Num. 53. Aspirante María José Redondo Soria

La aspirante solicita la revisión de la valoración obtenida, incluyendo Título de Diplomad en T. Social y Técnico Auxiliar de la rama sanitaria. También se alegan cursos de perfeccionamiento presentado y relacionados con la educación social.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento, las Bases reguladoras del procedimiento en su apartado 6.2.1.3 Cursos de perfeccionamiento (máximo 2 puntos) indican textualmente "(...) cursos (...) realizados en los últimos diez años previos a la expiración del plazo de presentación de instancias. Es decir, se toma como referencia el 11 de Junio de 2012". Respecto al Título de Diplomada en Trabajo social y Técnico Auxiliar en Rama Sanitaria, indicar que, revisada los documentos presentados, se había omitido la valoración del Título de Diplomada en Trabajo social, obteniendo por ello 1,20 puntos. De la misma forma, se revisan otros cursos aportados, obteniendo puntuación de aquellos cursos posteriores al 11 de Junio de 2012 y considerados relacionados con la educación social, obteniendo por ello, 0,10 puntos. El Título de Auxiliar Sanitario no se considera relacionado con el puesto de Educador social.

Finalizada la revisión, el Tribunal acuerda el incremento de su puntuación en 1,3 puntos. La puntuación final queda fijada en 9,35 puntos.

**II.- Lista definitiva de aprobados en fase de concurso.**

Finalizada la revisión de las alegaciones se expone la lista definitiva de personas aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

Núm. Sobre	Nombre	Apellidos	Experiencia Profesional	Titulaciones Oficiales	Cursos de Perfeccionamiento	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO
64	JULIA	CABETAS TOBIÁS	5	0,4		<b>5,4</b>
61	SERGIO	NAVARRO SAEZ	1,5			<b>1,5</b>
58	MARÍA	LÓPEZ CASTÁN		0,8	0,9	<b>1,7</b>
57	Mª ZULEMA	RENGIFO NIMBOMA	5	0,8	1	<b>6,8</b>
56	ANNA	GARCÍA MARTÍN		1	0,1	<b>1,1</b>
54	PABLO	PALACIO CERDÁN	5		1,6	<b>6,6</b>
53	Mª JOSÉ	REDONDO SORIA		1,2	0,3	<b>1,5</b>
46	VERONICA	LOPEZ SANZ	5	2	2	<b>9</b>
45	MONTSERRAT	BRUN VICIEN	5	1,2	2	<b>8,2</b>
41	ROCÍO	DE TOMÁS CABALLERO	5	1,2	2	<b>8,2</b>
40	Mª GABRIELA	VALENZUELA BERNAD	5	0,8	2	<b>7,8</b>
39	LIDIA MELEIDA	RUBIO SORIANO	5	1,2	0,3	<b>6,5</b>
37	CARLOS	MORLANES CASTILLO			0,4	<b>0,4</b>
36	VICTORIA	MOTOS GARGES DEL GARRO			0,6	<b>0,6</b>



35	ROSA Mª	QUIÑONES CHACÓN		1	2	3
33	Mª PILAR	ARTIGAS MANERO	5		0,2	5,2
32	MANUEL	AGUILAR CALVO	5		0,3	5,3
31	LAURA	PEÑA GRACIA		2,4	0,4	2,8
27	ANA ISABEL	SOLANAS SANCHO	5	2,2		7,2
26	CONSUELO	DE LA ASCENSIÓN SERRANO				0
25	ANA CARMEN	ANDRES SANGÜESA	5		1,9	6,9
24	IGNACIO	PASCUAL TORRES	5		0,3	5,3
22	MARTA	ESTABÉN GARCÍA	5		2	7
8	ANA VANESSA	ROBLES TRIGUERO	5	1	1,1	7,1
5	LUCIA	PASAMAR LAZARO	5	2,2	0,7	7,9
4	ROSALIA	MORENO GUTIERREZ			0,9	0,9
3	SILVIA	LADRON JIMENEZ	5	0,8	0,2	6
2	PATRICIA	GARCÍA MAZA	5	1	0,4	6,4

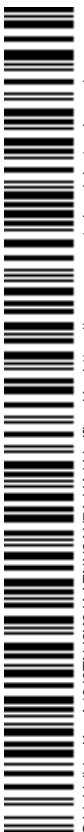
### II.- Publicación del resultado de la fase de concurso.

De acuerdo con lo previsto en la Base 6.2.2 de la convocatoria el Tribunal acuerda exponer públicamente la presente acta comprensiva de la relación definitiva de personas aspirantes con los puntos de valoración obtenido por cada una de ellas en el tablón, sede electrónica y páginas web de Comarca Central.

### III. Publicación definitiva del resultado del proceso, oposición y concurso y orden en el que quedan integrados para su llamamiento, en la Bolsa ordenada de Trabajo para la selección de Educadores Sociales de la Comarca Central, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 92, de 20 de abril de 2022, y anuncio de rectificación publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza nº 100, de 6 de mayo de 2022.

A continuación, se clasifican de forma ordenada los aspirantes según las puntuaciones obtenidas en fase de oposición y concurso, de mayor a menor, resolviendo los empates de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.6 de las bases y elevando relación para su aprobación a Presidencia de Comarca Central y publicación conforme se indica en las Bases reguladoras.

Nº orden	Nombre	Apellidos	Puntuación oposición	Puntuación concurso	Total puntuación
1º	Mª GABRIELA	VALENZUELA BERNAD	13,1	7,8	20,9
2º	VERONICA	LOPEZ SANZ	10,5	9	19,5
3º	ROCÍO	DE TOMÁS CABALLERO	10,5	8,2	18,7
4º	LUCÍA	PASAMAR LAZARO	10,15	7,9	18,05
5º	ANA VANESSA	ROBLES TRIGUERO	10,8	7,1	17,9
6º	Mª ZULEMA	RENGIFO NIMBOMA	11,05	6,8	17,85
7º	LIDIA MELEIDA	RUBIO SORIANO	11,05	6,5	17,55
8º	MANUEL	AGUILAR CALVO	11	5,3	16,3
9º	JULIA	CABETAS TOBIÁS	10,7	5,4	16,1
10ª	MONTSERRAT	BRUN VICIEN	7,6	8,2	15,8
11º	PABLO	PALACIO CERDÁN	9	6,6	15,6



12º	ANA ISABEL	SOLANAS SANCHO	8,4	7,2	15,6
13º	MARTA	ESTABÉN GARCÍA	8,25	7	15,25
14º	IGNACIO	PASCUAL TORRES	9,75	5,3	15,05
15º	PATRICIA	GARCÍA MAZA	7,85	6,4	14,25
16º	SILVIA	LADRÓN JIMENEZ	7,9	6	13,9
17º	ANA CARMEN	ANDRÉS SANGÜESA	6,9	6,9	13,8
18º	MARIA PILAR	ARTIGAS MANERO	7,65	5,2	12,85
19º	ANNA	GARCÍA MARTÍN	11,03	1,1	12,13
20º	ROSA Mª	QUIÑONES CHACÓN	9,05	3	12,05
21º	LAURA	PEÑA GRACIA	8,8	2,8	11,6
22º	CARLOS	MORLANES CASTILLO	11,1	0,4	11,5
23º	ROSALÍA	MORENO GUTIERREZ	9,4	0,9	10,3
24º	SERGIO	NAVARRO SAEZ	8,35	1,5	9,85
25º	Mª JOSÉ	REDONDO SORIA	8,05	1,5	9,55
26º	VICTORIA	MOTOS GARCES DE GARRO	8,9	0,6	9,5
27º	MARÍA	LÓPEZ CASTÁN	7,3	1,7	9
28º	CONSUELO	DE LA ASCENSIÓN SERRANO	7,65	0	7,65

Finalizado el acto, se levanta la sesión siendo las 11.30 de lo que como secretario doy fe.

En Utebo, fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA  
Fdo: Mónica Dallo Moros (Suplente)

EL SECRETARIO,  
Fdo: Francisco Javier Fuster González

LAS VOCALES  
Dª Concepción Vera Pérez

**Recursos.**

Contra las resoluciones y actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Comarca Central en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del Acta en la sede electrónica de la Comarca. El plazo de resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido este plazo sin que se recaída resolución se podrá entender desestimado por silencio. Contra la resolución de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses) e plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello, al amparo de lo previsto En el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

